



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Proyecto Acto Legislativo No. 017 de 2023 Senado N° 01 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 035 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto, su producción venta y comercialización y se dictan otras disposiciones" (Primera Vuelta)

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 1° del articulado del **Proyecto Acto Legislativo No. 017 de 2023 Senado N° 01 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 035 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto, su producción venta y comercialización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo con fines médicos y científicos.

110102023



La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte y consumo del cannabis y sus derivados por parte de personas mayores de edad. Tampoco aplicará para la producción, distribución, venta y comercialización de esta sustancia con fines de uso adulto siempre y cuando se cuente con las licencias y autorizaciones otorgadas por la autoridad competente, sin perjuicio del autocultivo autorizado por la ley.

Están prohibidas las actividades de promoción y publicidad relacionadas con el uso de cannabis de uso adulto.

PARÁGRAFO 1. Se prohíbe el consumo, y comercialización de cannabis y sus derivados en entornos escolares y en centros de atención a la primera infancia, al interior de instituciones educativas y en los demás ambientes en los que actualmente se encuentra prohibido el consumo de tabaco, y la ley lo reglamentará en otros espacios.

PARÁGRAFO 2. La ley establecerá medidas de control efectivas para proteger y prevenir de manera integral a la niñez y la adolescencia, madres gestantes y lactantes y a la población en general, del consumo de cannabis y sus daños asociados.

Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial para las personas que consuman de manera crónica sustancias psicoactivas, su familia y/o redes de apoyo. El acceso a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del consumidor.

El Estado atenderá de manera intersectorial y con un enfoque de Derechos Humanos y de salud pública a toda la población, procurando el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará, en forma permanente, medidas de promoción de la salud; estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus formas, incluyendo la prevención del consumo pasivo o secundario, principalmente dirigidas a la niñez, la adolescencia y madres gestantes y lactantes; apoyo al abandono del consumo; y, subsidiariamente, estrategias de reducción de riesgos y daños en favor de los consumidores.

PARÁGRAFO 3. Las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizarán la aplicación e Incorporación de lo establecido en este artículo de forma obligatoria.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PARÁGRAFO 4. La ley regulará autorizaciones especiales para comunidades étnicas y campesinas como medida diferencial para garantizar su participación efectiva en el acceso a la producción, distribución, venta y comercialización del cannabis con fines de uso adulto.

PARÁGRAFO NUEVO. El Gobierno Nacional deberá emitir una reglamentación que tenga en cuenta las características particulares de cada territorio.

Justificación:

La anterior modificación se sustenta en los siguientes estudios:

- Wang G., Le Lait M., Deakyne S., Bronstein A., Bajaj L., Roosevelt G. Exposiciones pediátricas no intencionales a la marihuana en Colorado, 2009-2015. JAMA Pediatr 2016; 170 (9): e60971. Recuperado de: <https://jamanetwork.com/journals/jamapediatrics/fullarticle/2534480>
- Marit S. Tweet, Antonia Nemanich, Michael Wahl; Exposición pediátrica al cannabis comestible y toxicidad aguda: 2017–2021. Pediatrics February 2023; 151 (2): e2022057761. 10.1542/peds.2022-057761 Recuperado de: <https://publications.aap.org/pediatrics/article/151/2/e2022057761/190427/Pediatric-Edible-Cannabis-Exposures-and-Acute?autologincheck=redirected>
- NIDA. 2019, Octubre 21. El Cannabis (marihuana) – DrugFacts. Recuperado de: <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/el-canabis-marihuana> en junio 14 de 2023.
- Noticias ONU - Naciones Unidas. La Legalización de la Marihuana "parece" Aumentar Su Consumo y no ha terminado con los mercados ilegales | noticias onu. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519252>

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Handwritten signature and date: 11.02.2023